

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2020-00329-00

El abogado CARLOS HERNÁN GOYENECHE, aportó los documentos que dan cuenta de las diligencias realizadas para notificar al demandado JOSÉ GUILLERMO SALCEDO RUIZ a través de mensaje de datos remitido el 10 de mayo de 2023 auto que libró mandamiento de pago; sin embargo, se observa la existencia de varias falencias que impiden tenerlas en cuenta.

*Al revisar el correo remitido, se incurrió en imprecisiones que pueden confundir a la persona a notificar, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se indicó que la notificación se surtía en cumplimiento de la Ley **2312** de 2022, lo que no corresponde a la normatividad aplicable, además se registró una información diferente a la que contempla la ley 2213 de 2022, pues se le indicó que se tenía por notificado el "día tercero" al envío sin indicar que el término debe iniciar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y no como se informó en el mensaje de datos remitido.*

Además, no se acredita que se le haya remitido la demanda y sus anexos como lo exige a norma mencionada, así como también informó un número de radicación que no corresponde a los 23 dígitos ya que informó como "Radicado: 110013103820200032900", siendo el correcto, 11001310303820200032900.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 76 hoy 9 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14061a5294c97582bf96723068d6553c53521e254567342bcc03aae8f20dc914**

Documento generado en 08/06/2023 09:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>